



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 002772 DE 2013
(24 JUN 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y SE DEROGA UN
DECRETO "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 211 y 305 numeral 10° de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25, y la Ley 1150 de 2007, artículo 21, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1 y el literal b del numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás modalidades de selección de contratistas.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los proceso de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
5. Que en virtud del Decreto Departamental 007 de 02 de enero de 2012, se efectuaron Delegaciones en materia contractual.
6. Que mediante Decreto Departamental 0676 del 07 de marzo de 2012, se hizo una delegación en el Director Administrativo adscrito a la planta de cargos del Despacho del señor Gobernador, otorgándole, la competencia para la ordenación del gasto y la expedición de los actos administrativos relacionados con la actividad contractual y celebrar los contratos que correspondan al Despacho del Señor Gobernador, sin limite de cuantía.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

7. Que mediante Ordenanza Departamental 08 del 09 de mayo de 2013, se modificó la estructura orgánica del Departamento de Antioquia y, en el artículo 1° se crea la Oficina Privada, como un organismo adscrito a la estructura administrativa del Despacho del Señor Gobernador.
8. Que de acuerdo con la nueva estructura administrativa del Despacho del señor Gobernador, se hace necesario modificar la competencia para la ordenación del gasto y la expedición de los actos administrativos relacionados con la actividad contractual y celebrar los contratos que correspondan al Despacho del Señor Gobernador, sin límite de cuantía, delegando esta competencia en el Jefe de la Oficina Privada.

En mérito de lo expuesto:

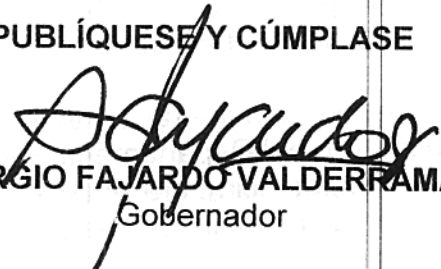
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Privada, la competencia para la ordenación del gasto y la expedición de los actos administrativos relacionados con la actividad contractual y celebrar los contratos que correspondan al Despacho del Señor Gobernador, sin límite de cuantía

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y Deroga el Decreto Departamental 0676 del 07 de marzo de 2012.

Dado en Medellín, a los **24 JUN 2013**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador

Proyectó: Euclides Álvaro Londoño Londoño - Profesional Especializado

Revisó: Dr. León Jaime Gutiérrez Uribe - Subsecretario Jurídico

Dra. Ana María Sierra Correa - Directora Administrativa y Contractual

Aprobó: Dra. Clara Luz Mejía Vélez - Secretaria General